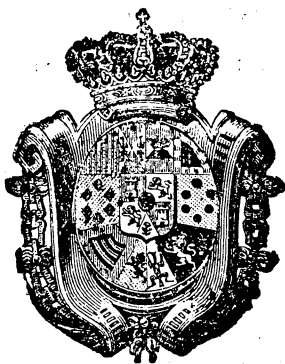


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 139, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIA, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3033.

JUEVES 26 DE ENERO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Sermo. Sr.: La experiencia, que es la escuela práctica de las cosas, ha venido á demostrar la necesidad de que cese la union de atribuciones, establecida por el decreto de 15 de Setiembre de 1841, en que se creó la direccion de Aduanas, Aranceles y Resguardos. Verificada ya la separacion de estos últimos por decreto de 6 de Agosto último, considero necesario que se haga lo mismo con los dos ramos restantes.

Con efecto, la clase é índole de los negocios peculiares de la junta consultiva de Aranceles, especificados en el art. 3.º del citado decreto de 15 de Setiembre, requieren un estudio y detenimiento tal, que ni por su importancia ni por su cuantía son compatibles con las muchas y vastas atenciones del despacho ordinario de los gubernativos y administrativos, á que tiene asimismo que atender y dedicarse el director general de Aduanas con arreglo á la instruccion y órdenes vigentes. La actual direccion general, aunque nombrada directiva y consultiva en cuerpo por el art. 2.º de dicho decreto, solo participa de este último concepto, porque la parte directiva se declaró pertenecer exclusivamente al director presidente, tanto por el art. 4.º, como por otra resolucion posterior de 21 del mismo Setiembre de 1841, viniendo á resultar la forzosa consecuencia de tan complicado sistema, que aunque deslindadas ambas atribuciones, la de la presidencia del director para los negocios consultivos de la junta necesariamente le absorbe todo el tiempo que necesita para el rápido despacho de los negocios gubernativos y administrativos.

Por otra parte no es á la direccion de Aduanas á quien compete entender en las grandes cuestiones de la formacion y modificacion de los aranceles: sus atribuciones naturales estan circunscritas á recaudar los derechos que aquellos señalen á la importacion y exportacion de los géneros, y á cuidar de que la ley y las órdenes vigentes, relativamente al particular y á la organizacion y direccion del ramo, se cumplan con exactitud; que no será por cierto de poco beneficio para el pais el que tan interesante extremo marche con rapidez y regularidad, aunque el jefe de la direccion pueda asistir á la junta consultiva de Aranceles cuando lo tenga por conveniente como vocal nato que debe ser de ella.

En mas vasto campo pues debe considerarse la junta consultiva de Aranceles para proponer el establecimiento y modificacion de las tarifas de los derechos. Es necesario mirar en primer término la grande influencia que tiene la imposicion de estos sobre la agricultura, las fábricas, el comercio, y puede decirse sobre todo lo que constituye el poder y riqueza de una nacion, como se percibe y va conociendo á medida que la nueva situacion del pais presenta nuevas necesidades en todas sus relaciones. De aqui la conveniencia que esta corporacion, cuya grande importancia sobresale á primera vista, se organice bajo la base que su índole requiere, aislándola de cualquiera otra atencion que la distraiga, si bien con las mas amplias facultades para dirigirse á todas las dependencias del Gobierno cuando el bien del servicio público lo exija en demanda de luces y conocimientos.

Concebida de este modo, aunque muy ligeramente, la necesidad de que la junta de Aranceles quede separada y en un todo independiente de la direccion de Aduanas, como ya lo ha estado anteriormente, y que ambas desempeñen las atribuciones que respectivamente les competen, y bosquejada tambien la

grande importancia de los trabajos en que ha de ocuparse la junta, parece que los vocales de la clase de gefes de Hacienda que la compongan no deben estar en la categoría de cesantes, sino que por el contrario debe dárseles toda la consideracion y dignidad que tan delicado encargo requiere, considerándoseles como tales empleados activos segun la clase á que correspondan. Por todo lo expuesto tengo la honra de someter á la aprobacion de V. A., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el adjunto

DECRETO.

Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º La junta consultiva de Aranceles y la direccion general de Aduanas quedan separadas é independientes entre sí en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

Art. 2.º La junta consultiva de Aranceles se compondrá de un presidente y ocho vocales, de los cuales cuatro y el presidente lo serán de la clase de gefes de Hacienda, y los cuatro restantes pertenecientes á las clases de agricultores, fabricantes, comerciantes y navieros.

Art. 3.º El director general de Aduanas será vocal nato de la junta, y como tal podrá asistir á sus deliberaciones cuando lo estime conveniente, y siempre que el servicio público lo requiera.

Art. 4.º Es de atribucion de la junta consultiva dar su dictámen sobre las dudas que ocurran en la ejecucion de la ley de Aranceles y sobre las modificaciones ó alteraciones que convenga introducir en aquella y estos: formular los proyectos de ley que el Gobierno determine acerca de los ramos peculiares al conocimiento de la junta: consultar las ampliaciones y reformas que crea convenientes: informar sobre las contestaciones que corresponda dar á las notas de los representantes de las Potencias extranjeras, y exponer lo que entienda sobre las reclamaciones que deban hacerse por parte de España: formar anualmente la estadística comercial de los productos naturales é industriales en sus respectivos movimientos de importacion y exportacion, y dar cuenta al Gobierno de sus resultados en una memoria comprensiva de los trabajos de la junta y de las observaciones que se ofrezcan á la misma: mantener correspondencia con nuestros cónsules y vicecónsules en el extranjero, y con las diputaciones provinciales, gefes políticos, intendentes, dependencias del Gobierno, sociedades económicas é institutos artísticos é industriales de España para adquirir todos los datos posibles que crea necesarios al acertado desempeño de sus funciones, é invitar á que concurran á sus sesiones las personas que por sus conocimientos especiales sobre materias que en aquellas se traten juzgue la junta conveniente oír para ilustrar la cuestion.

Art. 5.º El director general de Aduanas, quedando como queda independiente de la junta de Aranceles, ejercerá bajo su responsabilidad las funciones directivas del ramo de Aduanas, ó sean las gubernativas y administrativas dentro de los límites de la instruccion y órdenes vigentes. Examinará con todo cuidado si en la organizacion y régimen de las mismas pueden introducirse reformas que alivien las trabas que el comercio sufra en la exaccion de los derechos, sin desatender lo que reclaman los intereses de la Hacienda pública, exponiendo sus observaciones en una memoria que dirigirá al Gobierno á la conclusion de cada año, ó antes si el caso lo requiriese. Podrá oír el dictámen de la junta de Aranceles sobre las dudas que le ocurran en la aplicacion de los mismos, cuyos informes acompañará originales el director al consultarlas al ministerio, aunque quedando en libertad de conformarse ó disentir de ellos.

Art. 6.º La direccion general de Rentas unidas tambien podrá consultar á la junta cualquier negocio grave en materia de contribuciones é impuestos indirectos y sus tarifas.

Art. 7.º Tanto la junta consultiva de Aranceles,

cuanto la direccion de Aduanas, tendrán sus respectivas oficinas con el número de empleados que se juzgue necesario para cada una, cuya planta y reglamento me propondreis, distribuyendo entre ambas dependencias los actuales de la direccion general, siempre que reunan los conocimientos y circunstancias necesarias, y cuidando de que su costo no exceda de los límites del presupuesto actual de gastos de la administracion central y provincial de Aduanas.

Art. 8.º El presidente y vocales gefes de Hacienda disfrutarán el sueldo que á su respectiva clase corresponda, y los que no pertenecen á la clase de empleados desempeñarán gratuitamente este encargo de alta confianza del Gobierno, quien remunerará sus servicios con premios y distinciones honoríficas.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—El Duque de la Victoria.—En Madrid á 24 de Enero de 1843.—A D. Ramon María Calatrava.

Sermo. Sr.: Considerando necesario dictar cuantas medidas sean conducentes á la mas pronta venta de los bienes destinados á la amortizacion de la deuda del Estado, promoviendo su enagenacion entre las clases laboriosas que con tanto afán se interesan en su adquisicion, á fin de proporcionar por este medio los incalculables beneficios que indudablemente ha de reportar al crédito del pais el desarrollo de esta masa de riqueza, y penetrado de la necesidad de que cuanto antes cese la administracion de los expresados bienes por los inconvenientes que ofrece y perjuicios que pueden seguirse á los acreedores del Estado si no se enagenan con toda prontitud, tengo la honra de someter á la consideracion de V. A. el adjunto decreto.

Madrid 24 de Enero de 1843.—Sermo. Sr.—Ramon María Calatrava.

DECRETO.

Como Regente del Reino en nombre y durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la junta superior de venta de bienes nacionales para que nombre comisionados especiales que se encarguen de promover y activar la enagenacion de todos los predios rústicos y urbanos pertenecientes al Estado, desempeñando las funciones que en este ramo ejercian los administradores, y asignándoles en recompensa de este servicio el premio de un cuartillo por ciento sobre el importe de los remates.

Art. 2.º Los intendentes, las oficinas del ramo, los jueces de las subastas y demas autoridades á quienes incumba, sin dejar de coadyuvar cada uno en el círculo de sus atribuciones á la expedicion y prontitud en las diligencias de enagenacion, prestarán cuantas noticias y auxilios reclamen los comisionados especiales del ramo de ventas para llevar á efecto su cometido con la eficacia que reclama la importancia de este servicio; en el concepto de que así como se hará acreedor á una particular recomendacion el funcionario público que contribuya á realizar con celo tan interesante designio, así será el Gobierno severo y ejemplar en las medidas que adopte por la menor falta ó negligencia que observe.

Art. 3.º Se autoriza igualmente á la junta para que comunique á los comisionados especiales de ventas cuantas instrucciones considere oportunas, á fin de que impulsen en todos sus trámites las enagenaciones, procurando con infatigable actividad remover cuantos obstáculos impidan el curso de los expedientes, hasta que en el menor término posible se anuncie la subasta de todas las fincas de la pertenencia del Estado. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. El Duque de la Victoria.—En Madrid á 24 de Enero de 1843.—A D. Ramon María Calatrava.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino de la instancia del sargento retirado en esa plaza Gabriel Deirmich, cursada por V. E. en 14 del actual, en solicitud de que se le admita la absoluta cesion que hace á favor del erario del sueldo mensual de 90 rs., que es el de retiro que disfruta y no necesita ya á consecuencia de haber heredado bienes de familia.

Al aceptar S. A. tan noble y generoso desprendimiento, se ha servido disponer se inserte en la Gaceta esta resolucio para la publicidad que merece semejante rasgo de generosidad y satisfaccion del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1845.—Rodil.—Sr. capitán general del segundo distrito.

S. A. el Regente del Reino, por resolucio de 18 del corriente mes, se ha servido promover al empleo de mariscal de campo de los ejércitos nacionales al brigadier de caballería D. Luis del Corral, confiriéndole al propio tiempo los cargos de segundo cabo del segundo distrito, de gobernador de la plaza de Barcelona y comandante general de la caballería del ejército de Cataluña.

Por otra de la misma fecha se ha servido igualmente promover al empleo de mariscal de campo al brigadier de infantería D. Francisco Osorio, debiendo continuar en el mando de la division de reserva existente en el sexto distrito.

Por otra id. se ha servido conferir el gobierno militar de la plaza de Girona al mariscal de campo D. Francisco Ruiz.

Por otra de igual fecha se ha servido conferir el mando de la primera division del ejército de Cataluña al mariscal de campo D. Juan Villalonga.

Y por otra de la misma fecha se ha servido resolver que el mariscal de campo D. Cayetano Garcia Olloqui continúe desempeñando el cargo de segundo cabo del distrito de Valencia.

Relacion de los empleos, grados, cruces, honores y recomendaciones conferidas por resolucio de esta fecha á los generales, gefes, oficiales, empleados é individuos de tropa del ejército de Cataluña por el mérito que contrajeron en las acciones del 15 y del 16 de Noviembre último contra los insurreccionados de Barcelona y en la pacificacion de dicha capital.

Mariscal de campo D. Juan de Zabala, gran cruz de Carlos III, libre de todo gasto.

Mariscal de campo D. Martin Zubano, mencion especial y honorífica.

Brigadier coronel del regimiento de infantería de Saboya D. Juan Villalonga, mariscal de campo.

Brigadier coronel del regimiento de infantería de Zamora D. Francisco de Paula Ruiz, mariscal de campo.

Estados mayores de plaza de Barcelona y sus fuertes.

Coronel teniente de Rey de Barcelona D. Mariano Tur, brigadier.

Teniente coronel gobernador de Monjuich D. Bernardo Echaluze, grado de coronel.

Capitan graduado ayudante de segunda clase D. José Trench, empleo de capitán.

Teniente coronel graduado sargento mayor de la ciudadela D. José Beamburguía, cruz de Isabel la Católica.

Ayudantes de plaza D. Francisco Soto y D. Francisco Barceló, cruz de Isabel la Católica.

Capitan de llaves D. Lamberto Lario, cruz de Isabel la Católica.

Capitan graduado comandante del fuerte de San Carlos Don Agustin Codolosa, cruz de San Fernando de primera clase.

Capitan con grado de teniente coronel sargento mayor de Monjuich D. Antonio Galup, cruz de Isabel la Católica.

Teniente ayudante D. Ramon Ondedeu, cruz de Isabel la Católica.

Capellan D. Francisco Lario, cruz de Isabel la Católica.

Cirujano D. Buenaventura Arnaiz, cruz de Isabel la Católica.

Ayudantes de campo.

Comandante graduado de caballería del Infante, número 4, D. Gerardo Murfi, empleo de segundo comandante.

Teniente coronel de caballería de España, núm. 12, Don Gabriel Moran, grado de coronel.

Comandante graduado de infantería de Saboya D. Rafael Saravia, empleo de segundo comandante.

Comandante graduado de infantería de Almansa D. José Antonio Valenzuela, empleo de segundo comandante.

Capitan graduado de infantería de Saboya D. José María Mazorra, empleo de capitán.

Estado mayor del ejército.

Comandante coronel de caballería D. Juan Antonio Martinez, brigadier de caballería.

Comandante teniente coronel de caballería D. Fernando Correa, grado de coronel de caballería.

Comandante teniente coronel graduado D. Antonio Terres, teniente coronel de caballería.

Agregados al estado mayor del ejército.

Segundo comandante de infantería de Girona D. Juan Mucha, grado de teniente coronel.

Capitan graduado D. Manuel Quiroga, cruz de San Fernando de primera clase.

Teniente procedente de la secretaria de la capitania general D. Ramon Frias, grado de capitán de infantería.

Sargento primero de infantería de Bailen Antonio Gomez Rios, grado de subteniente.

Regimiento de infantería de Saboya, núm. 6.

Coronel graduado primer comandante D. Eduardo Nadal, cruz de comendador de Isabel la Católica.

Teniente coronel graduado primer comandante D. Francisco Gomez, grado de coronel sin antigüedad.

Teniente coronel graduado segundo comandante D. José Galliz, empleo de primer comandante.

Teniente coronel graduado capitán D. Francisco Gil, empleo de segundo comandante.

Comandante graduado capitán D. Gregorio Córdoba, empleo de segundo comandante.

Teniente coronel graduado capitán D. Francisco Lostalo, empleo de segundo comandante.

Capitanes D. Antonio Burgermeister y D. Pedro Lesenne, grado de comandante.

Capitan graduado ayudante D. Francisco de Paula Mangano, empleo de capitán.

Tenientes D. Francisco Simon Garcia y D. Bartolomé Leon, grado de capitán.

Capitanes graduados de tenientes D. Domingo Muñoz y D. Juan Puirra, empleo de capitán.

Tenientes D. Juan Velasco, D. Gregorio Castillon y Don Balbino Garcia, grado de capitán.

Teniente graduado D. Tomas Chaveli, cruz de S. Fernando de primera clase.

Subtenientes D. Antonio Tellez Marin y D. Antonio Urrieta, grado de teniente.

Subteniente abanderado D. Pedro Albaladejo, grado de teniente.

Subteniente D. Bernardino Biosca, grado de teniente.

Teniente graduado subteniente D. Francisco Muñoz, empleo de teniente.

Subtenientes D. José Arrando y D. Rafael Montemayor, grado de teniente.

Teniente graduado subteniente D. Antonio Lorenzo, cruz de S. Fernando.

Subtenientes D. Benigno Garvirán, D. Antonio Palomo, D. Vicente Garcia y D. Serafin Alvarez, grado de teniente.

Cadetes D. Rafael Crenas, D. Isidro Garcia Oriach, Don Francisco Garcia Caro y D. Teobaldo Barceló, grado de subteniente.

Sargentos primeros Mariano Chabran, Santiago Lambrea, D. Ramon Pablo y Francisco Carrion, grado de subteniente.

Segundo ayudante de cirujía D. Antonio Garcia Baget, cruz de Isabel la Católica.

Capellan D. Pablo Antonio Carrasco, cruz de Isabel la Católica.

Se conceden ademas 41 cruces de Isabel II pensionadas con 10 rs. al mes y 112 sencillas para la clase de tropa.

Regimiento de infantería de Zamora, núm. 8.

Coronel graduado teniente coronel D. Atanasio Aznar, cruz de San Fernando.

Teniente coronel graduado primer comandante D. Bartolomé Vizcontes, empleo de teniente coronel.

Coronel graduado primer comandante D. Pedro Serra y Varo, empleo de teniente coronel.

Teniente coronel graduado segundo comandante D. Magin Ravel, empleo de primer comandante.

Capitanes D. Miguel Beza, D. Ricardo Pieltain, D. Joaquin Suarez, D. Luis Campos y D. Francisco Andrade, grado de comandante.

Capitanes con grado de comandantes D. José Uncite y Don Juan Zaragoza, empleo de segundos comandantes.

Capitan D. Juan Paderniano, grado de comandante.

Tenientes D. Mauricio Albert, D. Jacinto Carbó y D. Antonio Villaseñor, grado de capitán.

Teniente ayudante D. Ignacio Galian, grado de capitán.

Capitan graduado D. José María Buñil, empleo de capitán.

Tenientes D. Gerónimo Lence, D. Santiago Torrubiano, D. Tomas Vert y D. Manuel Soria, grado de capitán.

Capitan graduado teniente D. Cándido Pieltain, empleo de capitán.

Tenientes D. Fernando Macias, D. José Faulon, D. Manuel Villers, D. Manuel Garcia y D. Mateo Casanova, grado de capitán.

Capitan graduado teniente D. Antonio María Campos, cruz de San Fernando.

Subteniente D. Juan Ferruelo, grado de teniente.

Teniente graduado subteniente D. Miguel Vazquez, empleo de teniente.

Subteniente D. Lucas Marquina, grado de teniente.

Teniente graduado subteniente D. Inocencio Ruiz, cruz de San Fernando de primera clase.

Subtenientes D. Ramon Sanchez Soto, D. Francisco Gamboa, D. Angel Navasques, D. Gonzalo Guillot, D. Lorenzo Soto y D. Bartolomé Vizconti, grado de teniente.

Teniente graduado subteniente D. José Espinosa, empleo de teniente.

Subtenientes D. Joaquin Duran y D. Juan Sencedo, grado de teniente.

Subteniente cadete D. Ladislao Sanchez Soto, cruz de San Fernando de primera clase.

Cadetes D. Rosendo Moino y D. Antonio Macias, grado de subteniente.

Sargentos primeros José María Martinez, José Garcia Anton, José Galiano y Juan Pó, grado de subteniente.

Sargentos segundos Francisco Navarro, Antonio Prat y Juan Pastors, grado de sargento primero.

Subteniente graduado sargento segundo D. José Laceda, empleo de sargento primero.

Soldado Gerónimo Espinosa, cruz de plata de San Fernando.

Segundo ayudante de cirujía D. Sebastian Canales, cruz de Isabel la Católica.

Capellan D. José del Valle, mencion especial y honorífica.

Se conceden ademas 47 cruces de Isabel II pensionadas con 10 rs. vn. al mes y 106 sencillas para clases de tropa.

Regimiento de infantería de Almansa, núm. 18.

Coronel graduado teniente coronel mayor D. Ramon Infante, empleo de coronel.

Teniente coronel graduado segundo comandante D. Francisco Escovar, empleo de primer comandante.

Teniente coronel graduado capitán D. Diego Maestre, empleo de segundo comandante.

Teniente coronel graduado capitán D. Francisco Mañero, cruz de San Fernando de primera clase.

Capitanes D. Jacinto Santa Pau y D. José Gomez, grado de comandante.

Teniente D. Juan Parada, grado de capitán.

Teniente coronel D. José Angulo y Aguado, cruz de San Fernando.

Teniente graduado subteniente D. Mariano Chacell, cruz de San Fernando.

Subtenientes D. Juan Vicente, D. José María Lambea, D. José Cabo y D. Angel Garcia, grado de teniente.

Teniente graduado subteniente D. Eusebio Cabrera, cruz de San Fernando de primera clase.

Subtenientes D. Cristóbal Linares y D. Gabriel Pons, grado de teniente.

Teniente graduado subteniente D. Benito Cancio, cruz de San Fernando.

Sargento primero D. Miguel Blanco, grado de subteniente.

Sargento primero Joaquin Vazquez, cruz de plata de San Fernando.

Sargento primero José Sanchez Toribio, grado de subteniente.

Se conceden ademas 17 cruces de Isabel II pensionadas con 10 rs. al mes y 109 sencillas para clases de tropa.

Regimiento de infantería de Guadalajara, núm. 20.

Capitan D. Francisco Mola, grado de comandante.

Teniente coronel graduado capitán D. José Moll, empleo de segundo comandante.

Capitan graduado teniente D. José Botta, empleo de capitán.

Teniente D. Dionisio Landaburu, grado de capitán.

Capitan graduado ayudante D. Carlos Gardyn, cruz de San Fernando.

Capitan graduado ayudante D. Pedro Abades, empleo de capitán.

Capitan graduado teniente D. Luis Cusa, cruz de San Fernando.

Capitan graduado teniente D. Alejandro Aguirre, empleo de capitán.

Teniente graduado subteniente D. Antonio Jimeno, cruz de San Fernando de primera clase.

Teniente graduado abanderado D. José Lizarre, cruz de San Fernando de primera clase.

Teniente graduado subteniente D. Manuel Pamies, cruz de San Fernando de primera clase.

Subtenientes D. José Troyano, D. Carlos Comis y D. José Soto, grado de teniente.

Cadetes D. José Torrens y D. Fulgoso Fernandez, grado de subteniente.

Subteniente excedente D. Wenceslao Bueno, recomendado al inspector del arma para su colocacion.

Se conceden ademas siete cruces de Isabel II pensionadas con 10 rs. al mes y 60 sencillas para clases de tropa.

Subteniente del regimiento infantería de América D. Valentin Ochoa, grado de teniente.

Brigadier coronel primer gefe del regimiento provincial de Salamanca D. José Muñoz, cruz de tercera clase de San Fernando.

Batallon provincial de Barcelona.

Coronel primer gefe D. Rafael María de Llegat, empleo de brigadier de infantería.

Capitan D. Jacinto Cadenas, D. Juan Moreno, D. Pedro Estacon y D. Clemente Armengol, grado de comandante.

Teniente ayudante D. Joaquin Robira, grado de capitán.

Subteniente graduado sargento primero D. Tomas Barrios, cruz de San Fernando.

Compañía de guías del ejército pertenecientes al regimiento de Zamora, núm. 8.

Comandante graduado capitán D. Antolin Pieltain, empleo de segundo comandante.

Capitan graduado teniente D. Juan Correa, empleo de capitán.

Teniente D. Domingo Roig, grado de capitán.

Sargento segundo Juan Ballester, grado de sargento primero.

Se concede ademas una cruz de Isabel II con 10 rs. al mes y dos sencillas para clases de tropa.

Teniente subteniente de la compañía perteneciente al regimiento de San Fernando D. Agustin Fernandez Schwicart, empleo de teniente.

Se conceden ademas tres cruces sencillas de Isabel II para clases de tropa.

Pertenecientes al regimiento infantería de Almansa.

Subteniente D. Antonio Molina, grado de teniente.

Sargento segundo Pedro Llangostera, grado de sargento primero.

Se concede una cruz de Isabel II pensionada con 10 rs. y cuatro sencillas para clases de tropa.

Pertenecientes al regimiento infantería del Infante.

Sargentos segundos Juan de Dios Ayala y Miguel Galvez, grado de sargento primero.

Ademas se concede una cruz de Isabel II pensionada con 10 rs. al mes y seis sencillas.

Igualmente se conceden tres pensionadas con 10 rs. y doce sencillas de Isabel II á varios individuos de la clase de tropa y de los diferentes regimientos de que se compone esta compañía.

Regimiento caballería del Infante.

Capitan graduado D. Ramon Abargues, empleo de capitan.
Capitan graduado teniente D. José Gonzalez, empleo de capitan.
Teniente D. Ramon Mendiña, grado de capitan.
Alférez D. Juan Ortiz, grado de teniente.
Ademas dos cruces sencillas de Isabel II.

Pertenecientes á la escolta del capitan general.

Comandante graduado teniente D. Patricio de Lamaire, empleo de capitan.
Alférez D. José Lopez, grado de teniente.
Sargento primero graduado D. Antonio Rojo, empleo de sargento primero.
Ademas se conceden tres cruces de Isabel II pensionadas con 10 rs. y ocho sencillas.

Regimiento de caballería de España, núm. 12.

Capitan graduado teniente D. Santiago Blanco, empleo de capitan.
Alférezes D. Alejandro Suera y D. Luis Sastre, grado de teniente.
Teniente D. Ignacio Chacon, grado de capitan.
Capitan graduado teniente D. Agustin Palominos, empleo de capitan.
Cadete D. José Maria Chacon, grado de alférez.
Sargento segundo Juan Antonio Garcia, cruz de plata de San Fernando.
Ademas se conceden 13 cruces de Isabel II con 10 rs. al mes y 28 sencillas.

Pertenecientes á la escolta del capitan general.

Comandante graduado teniente D. José Ramon Gutierrez, empleo de capitan.
Ademas se conceden tres cruces de Isabel II con 10 reales y nueve sencillas para clases de tropa.

Primer regimiento de artillería.

Teniente coronel graduado primer comandante D. José Saavedra, cruz de San Fernando.
Capitan graduado ayudante D. Francisco Espinosa, empleo de capitan de infantería.
Teniente D. Liberato Arnaiz, grado de capitan de infantería.
Se conceden ademas 31 cruces de Isabel II sencillas para clases de tropa.

Primera brigada de montaña.

Teniente coronel graduado de infantería D. Ramon Musi-to, empleo de segundo comandante de infantería.
Capitan graduado ayudante D. Francisco Mesa, cruz de San Fernando de primera clase.
Capitan graduado subteniente D. Leon del Barrio, cruz de San Fernando de primera clase.
Subtenientes D. Manuel Bernaldez y D. Asensio Pombo, grado de teniente.
Teniente graduado subteniente D. Ramon de Casas, grado de teniente.
Ademas se conceden 36 cruces sencillas de Isabel II para clases de tropa.

Primera brigada montada.

Comandante graduado capitan D. Francisco Navas, cruz de San Fernando de primera clase.
Capitan graduado ayudante D. Rafael Negron, cruz de San Fernando de primera clase.
Teniente coronel graduado capitan de infantería D. Enrique del Pozo, cruz de San Fernando de primera clase.
Capitan de infantería teniente D. Francisco Teran, cruz de San Fernando de primera clase.
Se conceden 13 cruces sencillas de Isabel II para clases de tropa.

Ministerio de cuenta y razon.

Oficiales segundos D. Bonifacio Gomez Somorrostro y Don Ramon Navarro, cruz de Isabel la Católica.

Sexta compañía del regimiento de ingenieros.

Tenientes D. Remigio Verdugo y D. Manuel Torrecilla de Robles, grado de capitan de infantería.
Teniente graduado subteniente del regimiento del Rey agregado á zapadores D. Anacleto Triño, cruz de San Fernando de primera clase.
Sargento primero Lázaro Lara, grado de subteniente.
Se conceden ocho cruces de Isabel II con 10 rs. al mes y seis sencillas para clases de tropa.

Escuadras de Cataluña.

Subcabo Jaime Pujol, grado de subteniente de infantería.
Se concede ademas una cruz de Isabel II pensionada con un real diario y 43 sencillas.

Cuerpo de sanidad militar.

Subinspector de cirugía D. José Manen, mencion especial y honorífica.
Subinspector de medicina D. Juan José Saviron, mencion especial y honorífica.
Primer ayudante de farmacia D. Severiano Sanchez Pinedo, mencion especial y honorífica.
Primeros ayudantes de medicina D. Cosme Oliva, D. José Antonio Deladine y D. Antonio Mendoza, mencion especial y honorífica.
Segundos ayudantes de medicina D. Mariano Maria Elvira, D. Juan Manuel Saviron y D. Jaime Jordano, mencion especial y honorífica.

Viceconsultor de cirugía D. Pablo Raser, mencion especial y honorífica.

Segundos ayudantes de cirugía D. Tomas Mer y D. Juan Achar, mencion especial y honorífica.

Primer ayudante D. Felipe Trullet, mencion especial y honorífica.

Segundos ayudantes de farmacia D. Mariano Orrit y Don Ildefonso Arroza, mencion especial y honorífica.

Segundo ayudante de medicina D. Pedro Moulan, cruz de Isabel la Católica.

Administracion militar.

Comisario de guerra de segunda clase pagador del distrito D. Juan de la Sarte, honores de comisario de primera clase.

Comisarios de guerra de segunda clase D. Santiago de la Lastra y D. Diego Molano, honores de comisario de primera clase.

Comisario de guerra de tercera clase D. Ventura Sanchez, honores de comisario de segunda clase.

Oficial tercero D. Juan Bautista Sales, honores de comisario de tercera clase.

Oficial sétimo D. Juan Casalleras, honores de oficial sexto.

Comisario honorario de tercera clase oficial tercero D. José Allareda, cruz sencilla de Isabel la Católica.

Comisario de guerra de primera clase D. Vicente Rodriguez, empleo de comisario de segunda clase.

Intendente honorario comisario de primera clase D. Venancio Diaz de la Puente, recomendados al intendente general militar para que los tenga presentes para sus ascensos.

Oficial tercero D. Francisco Mayolas, id. id.

Oficial quinto D. Ramon Moruan, id. id.

Oficiales sextos D. Manuel Garcia, id. id.

Oficial sétimo D. Miguel Bertran y D. Pablo Maria Verdallet, id. id.

Oficiales octavos D. Vicente Galiana, D. José Lasarte y D. Francisco Moreno, id. id.

Provincial de Logroño.

Teniente de infantería D. José Baltanas, grado de capitan.
Madrid 18 de Enero de 1843.—Rodil.

MADRID 25 DE ENERO.

Dos de nuestros colegas desfiguran hoy é interpretan á su arbitrio lo que hemos dicho, presentando el cuadro que ofrecerian las futuras Cortes, si por desgracia del pais llegase á triunfar en los distritos electorales la coalicion que se ha preparado por los diversos órganos de la prensa.

Se empeñan nuestros colegas en descubrir en nuestras palabras el pensamiento del Gobierno, si llegase á triunfar la coalicion. Se empeñan en vano, porque no hay en nuestro artículo una expresion, un concepto, una frase, una palabra siquiera de la que pueda deducirse un pensamiento, que seguramente no se habrá formado. La interpretacion que dan á nuestro artículo es absolutamente arbitraria; y cuanto de él deducen carece de todo fundamento, y aun, permítasenos decir, que hasta de buena fe.

Hemos deplorado sinceramente la desunion del partido progresista, porque en general creemos que una disension intestina perjudica á los intereses de todo partido y á la completa realizacion de sus doctrinas; y ademas, porque, juzgándola injusta, debe ser mirada como una verdadera disidencia de los que han abandonado en el poder á los que acompañaron y apoyaron en la oposicion. Pero no por eso hemos dado el menor motivo para que se sospeche siquiera que desconfiamos del triunfo de nuestros amigos en la lid electoral, porque confiamos sobradamente, como ya hemos dicho en otra ocasion, en la imparcialidad de los electores, en su amor al orden y á la paz, y en el sincero deseo que á todos les anima de ver extinguidos los gérmenes de revolucion y anarquía que han sobrevivido á la guerra civil.

Pero ya que no podemos satisfacer los deseos de nuestros coherederos, que quisieran conocer el pensamiento del Gobierno respecto de un hecho que tardará todavía mas de dos meses en ocurrir, podemos con franqueza explicarles cuál era el nuestro, cuando escribiamos las cláusulas que el *Heraldo* ha juzgado altamente alarmantes. En esta ocasion como en otras anteriores siempre hemos manifestado nuestra opinion contraria á las coaliciones en general, y en especial á las que se producen en las asambleas legislativas; porque, fuera de muchas consideraciones que no son de este momento, y que nuestros colegas alcanzan tan bien como nosotros, presentan el grave inconveniente de falsear en su cimiento el régimen representativo, no produciendo mayoría, y pudiéndose decir que la voluntad nacional no ha sido conocida. Lo que segun esta idea se deduce naturalmente del párrafo que trascribe el *Heraldo* es que, con arreglo á nuestras doctrinas constitucionales, deseamos el triunfo de una opinion que presente en las Cortes una mayoría numerosa y compacta, y que preferimos este triunfo y lo creemos mas constitucional y mas útil al pais, que el de diversos bandos, parcialidades ó fracciones. Creemos que en esta doctrina no dejarán de estar de acuerdo nuestros colegas. Pues ella ha sido el fundamento de cuanto hemos dicho acerca de la coalicion. A esta, entre muchas dificultades y embarazos que podrian ofrecérsele en el supuesto remoto de un triunfo, y de que podemos encontrar un ejemplo en las anteriores Cortes, se le ofrece el inconveniente gravísimo de no poder

desde luego aceptar el poder, porque no puede contar con mayoría segura en los cuerpos colegisladores, y porque exigiendo nuestras circunstancias políticas un Gobierno fuerte, y que se muestre superior á las exigencias de los partidos, no creemos que podria llenar estos fines un Ministerio de coalicion.

ESPIRITU DE LA PRENSA DE MADRID.

El PATRIOTA se ocupa del párrafo perteneciente á España del discurso del Rey de los franceses. Dice que agradece á aquel Monarca las buenas disposiciones que manifiesta por nuestra excelsa Reina, y no cree que el pueblo español sea un objeto indiferente para el Gabinete de las Tullerías. Despues sobre la conducta del cónsul frances en Barcelona dice lo siguiente:

[Humanidad!.... Esta palabra mágica y elástica, que ha arrancado aplausos á los hombres generosos que la escuchaban bajo la influencia de informes parciales y exagerados sobre los sucesos de Barcelona, ha sido diestramente introducida en el discurso de apertura para llenar el vacío que presentaba, colorear la frialdad de las relaciones diplomáticas nacida de una malhadada cuestion de etiqueta, y deslucir momentáneamente siquiera al partido liberal de Francia, que la desaprueba. ¡Humanidad!... ¿Y qué tiene que ver la proteccion dada por el cónsul frances en la capital de Cataluña á los individuos de su nacion ó de otras extranjeras, que tiene que ver, repetimos, con mezclarse en negocios puramente españoles, con animar á los rebeldes en vista de una segura fuga y con presentarse en Atarazanas al lado de ellos para procurar é intervenir en su rendicion? ¿qué diria el Gobierno frances si hallándose un cónsul español en la ciudad de Lion cuando las balas diezaban sus casas y sus habitantes, y se hablaba de echarla al Rodano á costa de someterla al legítimo imperio de las leyes, qué diria si el agente de un Gobierno extranjero hubiese imitado la conducta de su cónsul en Barcelona?...

La IBERIA, hablando del empeño con que algunos hombres que se apellidan órganos fieles de la mayoría de una provincia pretenden por este medio interpretar y prejuzgar los sentimientos de los demas ciudadanos, dice lo siguiente:

Por mas que se afanen los demócratas sediciosos y los pro-hombres que cayeron vencidos en el pronunciamiento glorioso de Setiembre, no conseguirán arrebatár á los pueblos hácia el exagerado culto que profesan, y con el que quisieran sin duda mantener el pais en una perpetua oscilacion, para poder medrar á la sombra de las revoluciones y de los trastornos.

Las coaliciones de principios tan distantes y heterogéneos; la mentida fusion de ideas que algunos creyeron posibles para triunfar astutamente del Gobierno, ya no son realizables. Los pueblos saben muy bien que la union de los partidos tiene un objeto, una sola y determinada tendencia, que es la de destruir, para aprovecharse en seguida de la derrota y del botín de los adversarios políticos que con tanto calor se disputan el poder.

En medio de la agitacion y del espíritu turbulento y emprendedor se advierte un pensamiento entre los pequeños partidos que hasta ahora se han apresurado á formular sus manifestos y sus programas, y que por lo mismo debe considerarse como el arma poderosa con que piensan combatir. Todos hablan de reformas y de exigencias de la época, dirigiendo estériles é infundados cargos al Gobierno, á quien se quiere hacer responsable de todos los males presentes y pretéritos, sin reconocer la situacion que nos ha legado la calamidad de la guerra cruel y fratricida que acaba de pasar por cima de nosotros.

Mientras que el partido que se apellida monárquico-constitucional se afana por conseguir el triunfo del próximo sufragio, bajo la tan decantada modestia de que no aspira al mando ni á la mayoría de la representacion, los republicanos se desviven por figurar en primera linea, levantando un clamoreo general contra los que mandan, como si la cuestion fuera exclusivamente de personas, y no se rozase con los intereses materiales del pais. No concediendo nada á la época actual, se reservan los ilustres campeones hacer la felicidad cuando ellos solos ocupen el poder. ¡Miserables! La fortuna de los Estados no se improvisa, ni las desgracias producidas en el transcurso de tantos años de turbacion y de desasosiegos se reparan al impulso de los que tan ligeramente piensan cambiar el aspecto de las cosas públicas. En vano os fatigais con promesas y ofrecimientos: si no prestais obediencia y respeto al Gobierno supremo, contribuyendo á fortificar las instituciones, sosteniendo la paz y el orden como bases de la prosperidad y riqueza de las naciones, los pueblos poco deben esperar de vuestras declamaciones y de vuestros programas. La época de los manifestos y de las proclamas ha pasado ya, y los hombres que hayan de merecer la confianza de los ciudadanos necesitan mas de una prenda que los garantice contra las asechanzas de los que nada tienen que perder.

El ESPECTADOR dirige su artículo á los progresistas puros; y ocupándose de su manifestacion, dice lo siguiente:

Con un candor que asombra asegura la manifestacion que la eleccion del primer Ministerio de la Regencia única fue contraria á todas las reglas parlamentarias. Ni la envidia ni la caridad pueden justificar esta asercion ridicula, calumniosa y contraria á las buenas doctrinas parlamentarias. La unica cuestion que se presentó al Parlamento fue la de Regencia, y en ella triunfaron los unitarios, de cuyo seno salió el primer Ministerio de la Regencia única: una sola votacion se hizo, reuniéndose los dos cuerpos colegisladores, y la mayoría decidió á favor de la Regencia única del duque de la Victoria, que nombró su primer Ministerio del seno de esa primera mayoría. Señalen los disidentes otra opinion de las Cortes en una cuestion importante en que quedase en minoría ese Ministerio; y si es capaz de designarla, le dariamos la razon; pero entretanto

tenemos derecho á decirle que se equivoca torpemente, y que calumnia las buenas reglas parlamentarias.

Ademas, ese primer Ministerio, contra quien se encarniza tan apasionadamente la manifestacion, ¿no tuvo la mayoría del Senado y del Congreso por espacio de 13 meses? ¿No fue necesario que se formara la coaliccion parlamentaria, compuesta de ambiciosos, de resentidos, de republicanos y moderados para aprobar un voto de censura? ¿Cuál era la opinion triunfante de esas cuatro fracciones en el Congreso? Señálese una, y entonces podrá ensalzarse esa opinion triunfante que solamente se coligaba para destruir sin abrigar un pensamiento comun de gobierno y administracion. Por eso se convirtió el campo de los buenos principios en un terreno fangoso, en que las diferentes fracciones lucharon ciegamente y con encarnizamiento, rechazando todo proyecto de reformas materiales y morales para engolfarse en estériles y escandalosas interpelecciones. Si en lugar de esa conducta que han seguido con diferentes fines los disidentes del manifesto hubieran empleado desinteresada y noblemente otros medios, mirando siempre á la prosperidad y felicidad del pais, otra seria nuestra situacion política y otra la fuerza del partido liberal, sitiado por todo género de asechanzas de diversos enemigos.

Nosotros vemos que los disidentes puritanos que autorizaron en su reinado los estados de sitio, porque decian con Montesquieu que la imagen de la ley debia cubrirse con un velo para que no la profanasen sus enemigos infractores, ahora se levantan con furor contra los estados de sitio, que nosotros sinceramente reprobamos. Pero digánnos francamente los puritanos: cuando se levanta un pueblo, una ó mas provincias á mano armada contra la Constitucion, el trono y la situacion actual, presentando masas conjuradas de 10, 12 ó 200 hombres, ¿basta las leyes comunes para reprimirlas? Nosotros, que condenamos los estados de sitio como medios de Gobierno, conocemos tambien que en ciertas situaciones excepcionales es preciso recurrir á leyes tambien excepcionales, como lo hacen todos los Estados constitucionales de Europa. Ese artículo 8.º de la Constitucion que no se ha cumplido, y del cual debe derivarse la ley excepcional que reprima las sediciones, no debe embarazar al poder para que abanlone el triunfo de las instituciones á los sediciosos y criminales que las combaten á mano armada. Pero ya que os ocupais tanto de esa Constitucion que hipócritamente invocais, que hasta ahora ha triunfado de sus enemigos encubiertos y enmascarados, ¿por qué no levantai la voz contra los sediciosos, los conspiradores y las diferentes clases de enemigos que se coligan para destruirla? Contra esos callais siempre y los alentais contra vuestra voluntad para que destruyan la obra de la nacion y el cimiento de su futura prosperidad.

Tambien hablais de independencia nacional, y pretendéis que esta se ha comprometido, presentándola en los mercados de las especulaciones europeas como una mercancía. Tambien en esto inventais una calumnia, y ningun dato teneis para probar esta invencion, hija de vuestro error y desesperacion. Si lo teneis, manifestadlo, y nosotros seremos los primeros que levantemos la voz para condenar un tráfico ofensivo á la dignidad y decoro de la nacion. Los hombres de la disidencia, cuyos errores y extravíos pretenden convertir en doctrinas constitucionales, se limitan á maldecir de todo sin presentar ningun sistema político que pueda convenir á los grandes intereses de la nacion, y sigue maldiciendo contra el Gobierno que acudió á reprimir la sedicion, y no alzamiento, de Barcelona, que disculpa para acriminar al poder. Y cuando se dice que los desmanes del régimen que se ejercia en Barcelona contribuyeron en gran manera á producir una sedicion que se quiere confundir con el alzamiento de Setiembre, ¿podrá dudarse de los conatos conocidos de los disidentes? ¿se queria por ventura el triunfo de la sedicion que proclamó la destruccion de la Constitucion, del Gobierno y de las Cortes? ¿Se pretendia que el Regente del Reino permaneciese en una inaccion vergonzosa al frente de los asesinos del ejército, de las leyes y del orden público? ¿En dónde está ese divorcio que engendran los disidentes sobre la salida del Regente del Reino al teatro de la criminal sedicion?

El Gefe temporal del Estado, que dispone de la fuerza armada con arreglo á la Constitucion, tuvo el deber de restablecer el orden público, de salvar las leyes y defender la Constitucion que se combatia á mano armada por una turba de traidores; y ese deber fue religiosamente cumplido. Vuestros absurdos, que queréis plantear como doctrinas, no pueden servir á ningun Gobierno; y vosotros, que indiscretamente proclamais esas ideas subversivas, seriais los primeros en revelarlas contra ellas el dia que llegarais á ocupar el poder. El Regente del Reino, que ha jurado mantener íntegra la Constitucion, no podia abandonar el triunfo á los enenigos que se conjuraron para sepultar la nacion en un abismo, y su salida de la capital de la monarquia nos ha salvado de las funestas consecuencias de la criminal sedicion de Barcelona, que en vano se esforzó para propagarla á otras provincias.

En el *Constitucional aragones* leemos un artículo notable sobre el discurso pronunciado por S. A. el Regente del Reino el dia en que le felicitó la Milicia nacional de esta corte: Hé aqui sus párrafos mas notables:

Palabras de Espartero solemnemente pronunciadas ante la Milicia nacional de Madrid, ante el pueblo de la capital de la monarquia, ante la nacion entera, ante esa nacion que la prensa coligada, mal llamada independiente, ha querido fascinar, seducir y sublevar contra el hombre en quien depositó su confianza, contra el héroe que le dió la paz, contra el grande capitán que pulverizar ha sabido mas de una vez los esfuerzos de los revolucionarios, de los hombres ambiciosos que envidian su poder, sus nobles sentimientos y la grandeza de su alma.

Una lágrima han arrancado esas palabras, que desprendida sobre nuestro corazón le ha enardecido, avivando mas y mas la llama del amor en que de continuo ardia por el Duque de la Victoria. Lloramos, si, lloramos... ¿Quién no ha de llorar de gozo y de indignacion al mismo tiempo? De gozo, porque revelan al genio que nos deparó el destino para nuestra felicidad, porque nos aseguran nuevamente en la alta opinion que de él habíamos formado; y de indignacion hacia sus detractores, á quienes compadecemos, porque solo la obcecacion y el furor

del espíritu de partido pueden desconocer los hechos é inventar las calumnias con que de continuo envilecen sus plumas, tratando de desvirtuar el prestigio y el afecto que ha sabido ganarse de todos los españoles durante su inmarcescible carrera. Si en los pechos de esos escritores, vendidos á los diferentes partidos que ambicionan el poder, latiesen corazones verdaderamente libres, verdaderamente españoles, cuán lejos estarían de manchar sus escritos con los inmundos dictados que sin cesar dirigen al hombre empuente, elevado por la voluntad nacional al alto puesto que ocupa, al hombre virtuoso que tan solo anhela la felicidad del pais que le vió nacer! Pero como su mision es desconceptuar al Gobierno y desunir los ánimos de los españoles, porque así, y solo así, esa fraccion política podrá llegar á entronizarse, por eso, abusando de la libertad de imprenta y de la paciencia y generosidad del partido dominante, se afanan por sembrar la discordia, inventando calumnias, desfigurando hechos, y queriendo hacernos fluctuar entre la verdad y sus falsedades. Afortunadamente la mayoría de la nacion conoce sus ardidés, y despreciándolos cual se merecen, les opone con su sensatez una muralla invencible, una muralla contra la cual estrelláronse ya por dos veces, y se estrellarán siempre, los infames abortos de sus diarias sugestiones. Pero á pesar de tales desengaños, lejos de abandonar el terreno, se preparan de nuevo esperando lograr el éxito que un dia se propusieron. Un vasto campo acaba de presentárseles ahora en la liza electoral; y apenas el decreto de las nuevas elecciones vió la luz pública, un falso llamamiento á todos los partidos fue el primer paso con que cohonestar quisieron el deseo de su triunfo.

Las urnas electorales van á abrirse. La nacion en Setiembre de 1840 se alzó magestuosa y compacta para derrocar un Gobierno que minando iba poco á poco sus libres instituciones, ganadas á costa de la preciosa sangre de sus hijos. Derrocó á un partido que conducirla queria, si no al absolutismo neto, al despotismo ilustrado; y el héroe que le diera la paz, puesto al frente de ella, fue revestido con el título de Regente del Reino para hacer su felicidad. Sus esfuerzos no han sido vanos, si bien ha tenido que luchar con obstáculos casi insuperables; y si esta nacion ha de secundar sus patrióticas miras, preciso será que le rodee de hombres sabios, independientes y extraordinariamente libres. Sabios, para que al mismo tiempo que formen esas leyes, de que al cabo de tantas legislaturas carecemos todavía, y que son tan necesarias, no se dejen alucinar por los especiosos y sofisticos argumentos de que se valen los enemigos de nuestra situacion actual para sostenerlos en ella hasta conseguir, que aburrido el pueblo de tantas vanas promesas, se apreste á la contrarrevolucion que ellos desean para sumirle en las cadenas: independientes, para que no necesitando empleos ni condecoraciones sean imparciales, firmes y seguros en sus pensamientos y en sus votos, y extraordinariamente libres, para que su objeto primordial sea únicamente la libertad, la independencia y la grandeza de la nacion española.

NOTICIAS VARIAS.

Segun carta de la Habana del 9 de Diciembre último los negocios comerciales de aquella isla deberán tomar un grande vuelo en el año presente. El azúcar, uno de los mas importantes ramos de su industria, deberá producir por el aumento que se supone de precio 1.200 duros mas que en el último año. (*Guía del comercio.*)

—Por la via de Santander tenemos noticia de fecha 7 de Diciembre, á que alcanzan las últimas recibidas por el Gobierno. No habia novedad en la isla de Cuba, donde con impaciencia se esperaba el resultado de la expedicion naval dada á la vela con direccion á Santo Domingo. Las fragatas mercantes *Fama*, *Habanera*, *Provisional*, *Santander* y otros buques que salieron de los puertos de la península en Octubre y Noviembre habian arribado sin novedad á aquellas costas. (*Id.*)

—El resumen de las cuentas de la caja de ahorros de Paris del año 1842 presenta los siguientes resultados: 276,602 imposiciones, incluso los tratados procedentes de las cajas de ahorros de los departamentos, han ascendido á la suma de 46.582,170 fr. 50 céntimos: 77,657 reembolsos, comprendiendo en estos los traslados enviados á las cajas de los departamentos, han ascendido á la de 22.040,835 fr. 92 céntimos: los intereses abonados á los imponentes se han fijado en la suma de 3.341,073 fr. 27 céntimos: el saldo debido á 149,059 imponentes ha sido fijado en 31 de Diciembre en la suma de 95.370,236 fr. 47 céntimos.

La contabilidad de este vasto establecimiento, bajo la direccion de Mr. Prevost, agente general, está tan bien organizada, que el 31 de Diciembre todos los resultados de las imposiciones, de los reintegros y los intereses de mas de 3000 cuentas fueron presentadas y verificadas. (*Id.*)

—Del balance y rendicion de cuentas de las operaciones del Banco de Francia, publicadas por el *Moniteur*, resulta que en 1842 este establecimiento ha descontado en efectos de comercio por valor de 591.375,775 fr. 38 c., adelantando sobre efectos públicos 26.228,802 fr. 24 c.: sobre barras y monedas 15.701,200 fr.: sobre bonos de la moneda 1.754,500 francos. Los escritorios y oficinas de descuentos de efectos de comercio y adelantos sobre las rentas han tenido un movimiento de caja y de 130.4659 fr. Los beneficios para el Banco y sus dependencias han sido de 4.909,326 fr. 29 c., deducidos 5907 fr. 48 c. por balance de pérdidas en las operaciones del despacho de descuento en Caen, y 562,634 fr. 12 c. á que ascienden los gastos de administracion. (*Id.*)

—Leemos lo siguiente en el *Patriota* de anoche:

En comprobacion de lo que ayer dijimos sobre la animacion y movimiento que se nota en el ministerio de Marina, insertamos la siguiente correspondencia del Ferrol que leemos en un diario matutino.

Se ha comunicado la orden á este departamento para que D. Manuel Giarán desde luego se encargue de facilitar la madera-aya que se necesita para la construccion del malecon del dique grande de este arsenal (obra indispensable para su habilitacion), á quien se le invitó por el Gobierno para que propu-

siera el modo de facilitarla, y que proceda á su entrega tan luego como lo permita la estacion.

Tambien se esperan en este departamento las maderas de figura para las puertas del mismo dique que vienen de Puerto-Rico.

El mismo señor Giarán está entregando las maderas para la habilitacion de la primera grada de construccion de este astillero, en donde deberá bararse la fragata *Perla* para su carena.

Segun estas disposiciones parece que por fin se trata de volver por este abatido departamento, y en particular por sus arsenales, en los que no existe un dique en que pueda carenarse un buque, causa por la cual se van á gastar una porcion de miles de reales en habilitar la grada de construccion para baradero de buques. Sin duda el Gobierno ha conocido la importancia de dar impulso á este magnifico departamento por todos conceptos.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

Observando la junta de gobierno del Banco español de San Fernando el deterioro en que se halla el papel de los billetes al portador del mismo establecimiento, como lo manifiesta la simple vista de ellos, y atendiendo á las repetidas instancias del ilustrado comercio de la capital, á su conveniencia propia y del público, ha dispuesto recoger los expresados billetes, canjeándolos por otros nuevos. Para que se verifique con el mejor orden, seguridad y comodidad de los tenedores de ellos y del servicio del Banco, se principiará por los de la clase de á 500 reales bajo de las reglas siguientes:

1.º Los dueños ó tenedores de billetes al portador de á 500 reales vn. del Banco español de San Fernando, los presentarán en la caja del mismo establecimiento, acompañando una carpeta que exprese solo los números de menor á mayor, y reconocidos, se canjearán en el acto por otros nuevos de iguales cantidades, taladrándose á su presencia los antiguos.

2.º La presentacion de billetes de á 500 rs. dará principio el dia 9 del presente mes en todos los dias, excepto los sábados y feriados, desde las once á la una del dia, y concluirá el 16 del mismo mes.

Los billetes de á 10 rs. se presentarán en las mismas horas desde el 17 al 25, y los de á 40 rs. desde el 26 al 31 del presente mes.

3.º Se ruega y espera de la ilustrada prudencia del comercio y de los que se hallen con billetes y relaciones con el Banco, que tendrán la bondad de no dilatar la presentacion de las tres clases expresadas de billetes en los dias y horas que van señaladas, para conservar la regularidad en las operaciones del Banco, tan necesaria para el mejor servicio del público.

Madrid 6 de Enero de 1843.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 24 de Enero á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 30 $\frac{1}{2}$ con 12 cupones al contado: 30 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$, 29, quince dieziseisavos, 30, $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$, 31, 29 $\frac{1}{2}$, 31 $\frac{1}{2}$, 29 $\frac{1}{2}$ á v. f. vol. y firme: 31 á 30 d. f. vol. á prima de 1 por 100 con 12 cupones: 20 á 60 d. f. vol. con 3 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 22 once dieziseisavos á 60 d. f. vol.: 22 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$, 23 á v. f. vol. á prima de $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$ por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37 nueve dieziseisavos.	Granada, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Paris, 16-5 á 6.	Málaga, 1 $\frac{1}{2}$ pap. id.
Alicante, $\frac{1}{2}$ d.	Santander, $\frac{1}{2}$ pap. b.
Barcelona á ps. fs., $\frac{1}{2}$ id.	Santiago, $\frac{1}{2}$ d.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ b.	Sevilla, 1 $\frac{1}{2}$ pap. id.
Cádiz, 1 pap. d.	Valencia, $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{2}$ id.
Coruña, par.	Zaragoza, $\frac{1}{2}$ pap. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1.º Sinfonia.

2.º Se pondrá en escena el siempre aplaudido drama en cinco actos, traducido del frances por D. Mariano José de Larra, titulado

EL ARTE DE CONSPIRAR,

exornado del modo que su argumento requiere.

CRUZ. A las siete de la noche.

ANGELO, TIRANO DE PADUA,

drama en tres actos y cuatro cuadros.

Terminará el espectáculo con baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.